



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO NÚMERO

(0272) 21 Mayo de 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS”

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 16 del Decreto Ley 216 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, en virtud de la Ley 790 de 2002, como el organismo rector en las políticas en materia ambiental, recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable, saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y habitacional integral.

Que de conformidad con el Decreto Ley 216 de 2003, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales hace parte de la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993 en cuanto a las áreas que integran dicho Sistema.

Que el Decreto Ley 216 de 2003, en su artículo 19, Numeral 4 le asignó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la facultad de otorgar permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el Municipio de Socha, con NIt 800099210-8, por intermedio del señor Hernando Vega Llanos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.136.017 de Socha (Boyaca), en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión 001de la Notaria Única del Circuito de Socha (Boyaca) de fecha 1º de Enero de 2008, solicitó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, concesión de aguas superficiales para derivar un caudal de la fuente de uso público, denominada Quebrada el Tirque, ubicada en el Municipio de Socha. (Folios 10, 11 y 15 del Expediente).

Que el punto de captación propuesto por los interesados se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Natural Pisba.

Que conforme a lo establecido en la Resolución 235 del 6 de Septiembre de 2005 (*Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*) la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales cobrará los servicios de evaluación y

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS”.

seguimiento de las solicitudes de concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos naturales renovables presentados por los usuarios.

Que en cumplimiento a lo previsto en el acto administrativo arriba el mencionado, el señor Hernando Vega Llanos, desembolsó en favor de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por concepto de derechos de evaluación, la suma correspondiente a Dos Millones Seiscientos Tres Mil Setecientos Pesos (\$ 2.603.700) M/Cte. el cual acreditó a través del comprobante de recibo cheque del Banco de Bogotá de fecha 10 de marzo de 2010 (Folio 21 del Expediente).

Que el Parque Nacional Natural Pisba es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el cual fue creado por la Junta Directiva del -INDERENA-, mediante el Acuerdo No 61 de Septiembre 23 de 1985, el cual a su vez fue aprobado por el Ministerio de Agricultura a través de la Resolución No 127 de Abril 7 de 1986.

Que para resolver la solicitud presentada por el peticionario, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, procederá de conformidad con el trámite previsto en el Título III, Capítulo III, Sección III del Decreto 1541 de 1978, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto 622 de 1977).

Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, dar inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, para lo cual procederá a expedir un auto de inicio que se notificará en los términos establecidos en el artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.

Que en consonancia con el artículo 57 y para los efectos previstos en el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales practicará una visita ocular a costa del interesado, en la que se contará con la intervención del personal idóneo en las disciplinas relacionadas con el objeto de la diligencia.

Que en consideración a lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de concesión de aguas presentada por el Municipio de Socha (Boyaca), representada por el señor Hernando Vega Llanos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.136.017 de Socha (Boyaca), en su calidad de Alcalde Municipal, para derivar un caudal de la fuente de uso público denominada “Quebrada el Tirque”, localizada al interior del Parque Nacional Natural Pisba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978, practicará una visita el 10 de Junio de 2010 a las 8: 00 a.m, a la fuente de uso público denominada “Quebrada el Tirque”, para lo cual oficiará con la debida antelación al solicitante, en los términos del artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 y para los efectos previstos en el artículo 58 del mismo ordenamiento.

PARAGRAFO.- Por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la práctica de la visita la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través del administrador del Parque Nacional Natural Pisba, hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la alcaldía o de la inspección de la localidad en que se encuentra la fuente, un aviso en el cual se indicará el lugar, la fecha y el objeto de la visita, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionese a la Subdirección Técnica, para practicar una visita a la fuente de uso público denominada “Quebrada el Tirque”; localizada al interior del Parque Nacional Natural

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
CONCESIÓN DE AGUAS”.**

Pisba, el día 10 de Junio de 2010, a las 8: 00 a.m, bajo los términos y condiciones previstas en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 y para los efectos previstos en el artículo 58 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO En los términos del artículo 28 del Decreto 1575 de 2007, el interesado deberá acreditar la obtención de la autorización sanitaria favorable, expedida por la Autoridad Departamental de Salud competente, con el fin de continuar con el trámite de autorización de la concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con el establecido en el artículo 46 del C.C.A

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Hernando Vega Llanos, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.136.017 de Socha (Boyaca), en su calidad de Alcalde Municipal de Socha (Boyaca), de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.C.A.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO

**JULIA MIRANDA LONDOÑO.
DIRECTORA GENERAL.**

Revisó: Norma Constanza Niño G.
Coordinadora Grupo Jurídico
Constanza Atuesta
Asesora Dirección
Proyectó: Mónica Jurado.

C:\USUARIOS\mjurado\Mis documentos\Parques\concesiones\Hernando Vega Llanos\AUTO DE INICIO DE TRAMITE[1].doc